

rarés aportados por los solicitantes, o factores desfavorables no conocidos al concederse esta autorización previa.

29. La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de discrepancias fundamentales con los datos en los que se ha basado la concesión de esta autorización.

30. En el plazo máximo de seis meses se solicitará la autorización para la construcción del primer grupo y en el de dos años para el segundo de los grupos. Dichas solicitudes deberán acompañarse de los informes y estudios que se mencionan en las cláusulas anteriores.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

5472 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 20.976).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, Legión VII, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III de Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de líneas eléctricas a 13,2 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 12.724 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de Villamañán, discurrendo por los términos municipales de Villamañán, Villacé y Ardón, cruzándose con la misma el canal del Esla, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y telegráficas del Estado y carretera particular de la Confederación Hidrográfica del Duero, finalizando en la localidad de Ardón, y cuatro derivaciones de iguales características de la línea, con término en los centros de transformación de Benazole (pueblo), Gravera, Bodegas de Benazole y centro de transformación de Villalobar, con longitudes de 1.728, 274, 350 y 150 metros, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—811-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

5473 CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1976 por la que se autoriza a la firma «Talleres Mecánicos Manuel Luna Perbeck» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y tubo de acero y la exportación de grúas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1976, páginas 2410 y 2411, se corrige en el sentido de que en sus apartados 1.º y 2.º, donde dice: «chapa de acero tipo T-1», debe decir: «chapa de acero tipo T-1 o similar».

Asimismo se corrige en el sentido de que en el apartado 1.º, donde dice: «P.A. 73.13.D.1.», debe decir: P.A. 73.15.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5474 ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se reconoce a la Comisión Calificadora el derecho al percibo de asistencias.

Ilmo. Sr.: Habiéndose constituido con fecha 22 de septiembre de 1975 la Comisión Calificadora a que se refieren los artículos 8.º del Decreto 1092/1975, de 24 de abril, por el que se crea el Registro Oficial de Técnicos en Relaciones Públicas, y 3.º de la Orden de 17 de junio del mismo año, parece oportuno reconocer a sus miembros el derecho al percibo de las asistencias correspondientes desde el día de su constitución. En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce, desde su constitución, el derecho al percibo de asistencias a los miembros de la Comisión Calificadora.

Art. 2.º La cuantía de tales asistencias, de acuerdo con cuanto dispone el Decreto 176/1975, de 30 de enero, será de 500 pesetas para el Presidente y Secretario y de 400 pesetas para los Vocales.

Art. 3.º Los miembros de la Comisión Calificadora que residan fuera de la capital tendrán derecho, asimismo, al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5475 RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados españoles, correspondientes al curso 1976/1977, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

Reguladas por Decreto 1462/1975, de 30 de mayo, las becas «Francisco Franco», de concesión anual para el estudio de problemas específicos de la vivienda y formación de especialistas españoles, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», el cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

Bases

1. Becarios.

Podrán concurrir al presente concurso todos los graduados españoles de Facultades Universitarias y Escuelas Superiores Técnicas, con preferencia los Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales y Doctores y Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Sociales.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ya hubiesen disfrutado una beca «Francisco Franco» con anterioridad. Excepcionalmente, cabe la posibilidad de que pueda ser discernida nueva beca a favor de quien, habiéndola disfrutado en el curso inmediatamente anterior, la solicite de nuevo en base a estar realizando en el extranjero algún estudio dirigido, cuya duración sea superior a la de un año académico, siempre que aquél se relacione directamente con el tema propuesto y que en su día hubiera sido causa determinante de la adjudicación de la beca disfrutada, y que justifique tales extremos a satisfacción del Jurado de selección, que tendrá facultades para imponer al becario las obligaciones adicionales que en cada caso se determinen.

2. Carácter, finalidad y periodo de disfrute.

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen fuera de España, preferentemente en Europa, América u otros países mediterráneos.

El periodo de duración de la beca será de seis meses ininterrumpidos, necesariamente comprendidos entre los días 1 de

octubre de 1976 y 30 de junio de 1977, a menos que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las mencionadas; debiendo el interesado comunicarlo en la solicitud.

El Instituto Nacional de la Vivienda decidirá en todo caso la conveniencia del período propuesto por el solicitante, si éste no coincide dentro del propuesto.

3. Número y dotación económica de las becas.

El número de las becas que se convocan es de ocho y la dotación económica de cada una de ellas será de 215.000 pesetas.

4. Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes habrán de ser formuladas conforme el modelo oficial que se publica como anexo a estas bases. Se presentarán en el Registro Central del Ministerio de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día 30 de mayo de 1976. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos, la que consigne el Registro de cualquiera de las oficinas y organismos relacionados en que se presente la solicitud.

Las instancias de solicitud irán acompañadas de la siguiente documentación personal que habrá de presentarse necesariamente en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa: copia o fotocopia del título superior o, en su defecto, certificación acreditativa de finalización de estudios y copia de expediente académico con las calificaciones obtenidas y fecha de obtención.

b) Currículum vitae del concursante en el que se especifique de forma detallada las actividades profesionales, docentes, de investigación o académicas llevadas a cabo por el concursante.

c) Memoria explicativa en la que se indique la temática sobre la que se pretende trabajar. En la Memoria se propondrá el país extranjero y Centro donde desarrollará su trabajo, justificando la elección del mismo e indicando el período en que disfrutará la beca. La solicitud de beca no irá basada en un tema específico; la elección del tema por el concursante sólo indicará la materia sobre la que aspira a trabajar, siendo el Instituto Nacional de la Vivienda quien indique en su momento el trabajo concreto que se deberá desarrollar.

d) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. Si ha efectuado trabajos de investigación sobre el campo elegido para la beca, debe indicar el período dedicado a ello y acompañar los informes de los profesores que le hayan dirigido.

e) Documentos que acrediten el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento, deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento, en el lugar, tiempo y forma que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no tener todavía segura la admisión, puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda a este respecto, necesariamente antes del día 30 de mayo de 1976.

g) Cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de profesores profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para el mejor aprovechamiento de la beca.

h) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet, firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de la documentación aportada.

5. Valoración de solicitudes y adjudicación.

La adjudicación de las becas se resolverá mediante concurso de méritos que fallará un Jurado nombrado a tal fin y constituido conforme lo establecido en la norma 10.

La documentación aportada por cada concursante será valorada y calificada mediante un sistema de puntos, procediendo el Jurado a la selección de los aspirantes por orden de méritos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Especial valoración del currículum vitae.

b) Interés que pueda tener para el Ministerio de la Vivienda el tema propuesto en la Memoria, así como adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el concursante.

c) Importante consideración de la Memoria como indicio de la capacidad expositiva y especulativa del aspirante; y

como medio de un conocimiento más personalizado de su aptitud general para el buen aprovechamiento de la beca.

d) Consideración del expediente académico y de los informes de especialistas, profesores y profesionales como valores adicionales que complementan significativamente la anterior documentación.

6. Pago de las becas.

El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente al 80 por 100 de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca del cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en el apartado 7 y una vez superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente al 20 por 100 restante será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7. Obligaciones.

Los becarios, al aceptar la ayuda económica que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para poder disfrutar la beca. En tal caso, unirá dicho documento a los restantes que acompañan a la solicitud conforme a la norma 4.

b) Indicar en la Memoria el período en que disfrutará la beca y permanecer en el lugar o lugares para los que se les conceda la beca durante el período de disfrute señalado.

Si el período en que el concursante va a disfrutar la beca no estuviera comprendido entre el 1 de octubre de 1976 y el 30 de junio de 1977, el concursante deberá solicitar el oportuno permiso, justificando debidamente la oportunidad del mismo.

El Instituto Nacional de la Vivienda decidirá la conveniencia de dicha solicitud.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad recibida, si el becario acortase el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo. Sólo en caso excepcional, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá dispensar al becario de esta devolución siempre bajo las condiciones que establezca el propio Instituto.

d) Presentar al finalizar los estudios, en el Instituto Nacional de la Vivienda, un ejemplar por triplicado en el que se desarrolló el tema analizado; acompañado de una breve Memoria con el resumen de las conclusiones obtenidas y de las actividades realizadas.

El Instituto se reserva el derecho de publicar, en la forma que tenga por conveniente aquellos trabajos que por su interés resulten aconsejables. El plazo para la presentación de la Memoria y resumen expira a la terminación de los seis meses del disfrute de la beca, siendo la fecha límite el 30 de junio de 1977, excepto si se da el caso contemplado en el párrafo segundo del apartado b) de la presente norma.

e) Mantener contactos periódicos durante el período que disfrute la beca, con los encargados de la gestión de la misma, indicando el desarrollo de sus actividades como becario en el país de destino y señalando el domicilio postal que allí disfruta.

f) Efectuar la exposición oral, en acto de lectura, del trabajo realizado, ante el Jurado, en la fecha en que sea citado por el mismo.

El incumplimiento de este requisito activará la aplicación de las sanciones contenidas en la norma 8.

8. Sanciones por incumplimiento.

La falta de presentación de la Memoria dentro del plazo que establece el apartado d) de la norma 7 y la ausencia de la exposición oral a que se refiere el apartado f) de la misma norma, causará la pérdida del derecho a percibir la última entrega de la beca y la obligación a reintegrar las cantidades percibidas con anterioridad.

El plazo establecido podrá prorrogarse por el Jurado a solicitud del beneficiario cuando concurran circunstancias excepcionales y debidamente expresadas y justificadas por el interesado.

De igual modo la exposición oral quedará sujeta a las circunstancias que establece el apartado f) de la norma 7.

La misma sanción contenida en el párrafo primero de la presente norma se aplicará a todo supuesto de incumplimiento de las obligaciones expresadas en los restantes apartados de la norma 7.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio Profesional a que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a posgraduados becas o ayudas de investigación o estudio, y en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

9. Certificado acreditativo del disfrute.

Una vez que haya sido presentada y recibida de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado 7, d), el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un título acreditativo de haber disfrutado la beca con el debido aprovechamiento con la calificación obtenida.

10. Jurado de selección.

El Jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien éste delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector del Instituto Nacional de la Vivienda designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda nombrado por el Subsecretario.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo.
Un representante de la Dirección General de la Vivienda o del Instituto Nacional de la Vivienda.

Secretario: Un funcionario de la escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda o del Cuerpo General Técnico con destino en la Dirección General de la Vivienda designado por la Dirección General del Instituto.

La constitución del Jurado tendrá lugar cada año, siendo los mismos miembros que seleccionen quienes examinarán los trabajos de los seleccionados en el mes de junio en cada convocatoria.

El Secretario del Jurado tendrá a su cargo la gestión de la beca. A tal efecto actuará en calidad de Secretario de la beca «Francisco Franco».

11. Fallo del concurso.

La selección que realice el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud sólo en el caso de que sea seleccionado.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Director general, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi,

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA

.....
.....
Centro en que disfrutará el beneficio.

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita se obligará a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 197...

(Firma)

.....
.....
Población en que está enclavado el Centro.

1.º
Apellidos: 2.º

Nombre:

Nacido en, el día de documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, en fecha de de 19.....

Dirección postal Dirección telegráfica Teléfono

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

NOTA: Esta instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.

ADMINISTRACION LOCAL

5476

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avión (Orense) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela que se cita.

Se tramita expediente para expropiación forzosa de la porción de finca rústica que seguidamente se describe, para ejecución de la obra «Terminación abastecimiento de agua y saneamiento de Avión», en la unidad de obra «Estación depuradora de aguas residuales en la red de alcantarillado—tramo al pueblo de Cendones, incluida en el Plan provincial de Servicios Técnicos de Orense— Bienio 1974-75».

Se sigue por el procedimiento de urgencia, y se notifica a los propietarios de la parcela y demás personas o Entidades que tuvieran algún interés o derechos sobre ella, para que con-

curran el día 8 de abril próximo, a las diecisiete horas, en el propio terreno, para levantar las actas previas en forma reglamentaria.

Parcela única.—Propietarios: Herederos de Joaquina González Rivera, quien tuvo vecindad en Alén-Avión, y sus herederos conocidos en Ribadavia (Orense); finca rústica sita en «Souteiro de Barazás»-Cendones, término municipal de Avión, con cultivo de prado. Superficie a ocupar: cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas. Limita: al Norte, con herederos de Perfecto Cota Mourino; Sur, herederos de Expectación Durán Durán; Este, Regato Cendones, y Oeste, monte de herederos de Joaquina González.

Hasta la fecha indicada pueden aportar datos que permitan rectificar errores en la descripción material y legal de la parcela, o de su existencia, sobre ella, de algún derecho que resulte afectado con la ocupación.

Avión (Orense), 28 de febrero de 1976.—El Alcalde.—1.649-A.